
Segundo día de la Vigésimosexta Reunión
Diario CM(26), punto 7 del orden del día

DECLARACIÓN CONMEMORATIVA
CON MOTIVO DEL VIGESIMOQUINTO ANIVERSARIO DE LOS
PRINCIPIOS DE LA OSCE QUE DEBEN REGIR LA
NO PROLIFERACIÓN Y DEL DECIMOQUINTO ANIVERSARIO DE
LA RESOLUCIÓN 1540 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS
NACIONES UNIDAS

Nosotros, los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, somos conscientes de la amenaza que representa la proliferación de las armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y materiales conexos para la paz y la seguridad internacionales.

Recordamos la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus resoluciones posteriores, en particular las resoluciones 1977 (2011) y 2325 (2016), en las que se apelaba a todos los Estados a que adoptaran medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, y se reconocía la necesidad de estrechar la coordinación de las medidas en los planos nacional, subregional y regional con miras a dar una respuesta global más fuerte a este grave desafío y amenaza a la seguridad internacional.

Reafirmamos los compromisos de la OSCE para prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva, que figuran, en particular, en los Principios de la OSCE que deben regir la no proliferación, adoptados en 1994 y actualizados en 2013, en la Declaración Ministerial de la OSCE sobre la No Proliferación, adoptada en 2009, así como en la Decisión N° 4/15 del Foro de Cooperación en materia de Seguridad relativa a la función de la OSCE en apoyo de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Recordamos que los Estados participantes deben cumplir plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados y acuerdos de desarme y no proliferación en los que son partes.

Con motivo del vigésimoquinto aniversario de los Principios de la OSCE que deben regir la no proliferación, actualizados por el FCS en 2013, reconocemos la continua

1 Incorpora enmiendas introducidas en el Documento, según lo acordado por las Delegaciones en la sesión de cotejo lingüístico de 21 de enero de 2020.

pertinencia y el valor inalterable de este documento, en el cual se demuestra, entre otras cosas, el compromiso colectivo de los Estados participantes de hacer frente a los riesgos y retos relacionados con las armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y las tecnologías conexas, y de fortalecer el régimen mundial de no proliferación, además de poner de relieve la contribución de la OSCE a esos esfuerzos, como organización regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas.

Con motivo del decimoquinto aniversario de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, reconocemos los progresos alcanzados en cuanto a su aplicación en el área de la OSCE en los planos nacional y regional. Al mismo tiempo, aún queda mucho por hacer, lo que requiere de esfuerzos continuos y coordinados por parte de la comunidad internacional. En ese sentido, acogemos con beneplácito el papel de la OSCE para facilitar la aplicación de la resolución 1540 y las resoluciones subsiguientes por los Estados participantes, en estrecha coordinación con el Comité 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a fin de complementar sus esfuerzos.

Reafirmamos la disposición de los Estados participantes y de la OSCE, como organización regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, a participar activamente en el Examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el período 2020–2021, entre otras cosas, con miras a concretar el papel de la OSCE en la tarea de facilitar su aplicación futura.

Reafirmamos el compromiso de los Estados participantes a seguir abordando los riesgos y retos de la proliferación de una manera resolutiva y eficaz para garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en el área de la OSCE mediante la plena aplicación de la resolución 1540 y la adhesión a los Principios de la OSCE que deben regir la no proliferación.

MC.DOC/2/19/Corr.1
6 December 2019
Attachment 1

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarnos al consenso acerca de la Declaración del Consejo Ministerial adoptada hoy, titulada: ‘Declaración conmemorativa con motivo del vigesimoquinto aniversario de los Principios de la OSCE que deben regir la no proliferación y del decimoquinto aniversario de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas’, la Delegación de la Federación de Rusia considera que es necesario efectuar la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

En relación con el cuarto párrafo de dicha declaración (‘Recordamos que los Estados participantes deben cumplir plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados y acuerdos de desarme y no proliferación en los que son partes’), la Federación de Rusia señala que ha suspendido su aplicación del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (FACE) de conformidad con las normas del derecho internacional y, por consiguiente, el párrafo antedicho ya no se refiere al cumplimiento del Tratado FACE por parte de la Federación de Rusia.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado del documento adoptado”.

MC.DOC/2/19/Corr.1
6 December 2019
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania (en nombre también del Reino Unido y de los Estados Unidos de América):

“Señor Presidente:

Ucrania efectúa la presente declaración interpretativa (en nombre también del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y de los Estados Unidos de América) con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

En relación con el párrafo 4 de la Declaración conmemorativa con motivo del vigesimoquinto aniversario de los Principios de la OSCE que deben regir la no proliferación y del decimoquinto aniversario de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, deseamos recordar asimismo los compromisos enunciados en el Memorando de Budapest sobre las garantías de seguridad, en relación con la adhesión de Ucrania al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, firmado por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la conferencia de la OSCE en Budapest (Hungría) el 5 de diciembre de 1994.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la Declaración y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.